



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PATENTE / PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD / DISEÑO INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber, **GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 9.530.774 expedida en Sogamoso Boyacá, quien en su calidad de Director(e) Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cargo en el que fue nombrado(a) mediante Resolución No. 1-02322 del 12 de septiembre de 2024 y posesionado con Acta No. 491 del 13 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante se denomina EL SENA, quién en adelante se denominará CESIONARIO y, **ROSEMBERG ESPINEL FORERO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'029.942 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación propia, y que en adelante se conocerá como EL CEDENTE, han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual se registrá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** El CEDENTE transfieren de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al CESIONARIO, la totalidad de los derechos patrimoniales que ostentan por **la CUERPO DE LA CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO Y UN MÓDULO DE CARGA ESPECIALMENTE ACOPLADO**, la cual fue realizada en el año 2020 sobre el cual se iniciará el trámite correspondiente ante las oficinas competentes de los trámites de patentes. De esta manera el cedente realiza de manera voluntaria a favor del cesionario, la transferencia de todos los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la “CUERPO DE LA CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO Y UN MÓDULO DE CARGA ESPECIALMENTE ACOPLADO” **SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN:** Los derechos patrimoniales alusivos a la explotación económica de la “CUERPO DE LA CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO Y UN MÓDULO DE CARGA ESPECIALMENTE ACOPLADO” son transferidos en su totalidad al cesionario, sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN.** El cesionario podrá disfrutar de los derechos derivados del presente contrato a partir de la firma de este por las partes intervinientes y de manera indeterminada e ilimitada por el total del término máximo establecido en la legislación nacional y supranacional aplicable y vigente en el país que se reclame la protección. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la cesión otorgada a favor del cesionario es gratuita y se entiende comprendida dentro de la prestación del servicio o vinculación laboral con el SENA, razón por la cual no hay lugar a ningún pago adicional por parte del cedente. **QUINTA. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CESIÓN:** El cedente transfiere de manera total los derechos patrimoniales sobre la patente “CUERPO DE LA CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO Y UN MÓDULO DE CARGA ESPECIALMENTE ACOPLADO” objeto del presente contrato a favor del cesionario dentro del territorio nacional **SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la invención creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. **SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la



autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

EL CESIONARIO:

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

Director Regional (E) Distrito Capital

CC: 9.530.774 de Sogamoso

Cra 13 No 65 - 10 Bogotá D.C.

Email: gamedina@sena.edu.co

EL CEDENTE:

ROSEMBERG ESPINEL FORERO

C.C. No. 80.029.942

INVESTIGADOR EXPERTO SENNOVA

Servicio Nacional de Aprendizaje

Autopista Sur, Carrera 4 # 53 – 54 Soacha

Teléfono: (57 1) 3165000 Ext. 18569